



# LA GACETA

Diario Oficial



Año CXLI

San José, Costa Rica, jueves 21 de febrero del 2019

173 páginas

# ALCANCE N° 41

## REGLAMENTOS

### OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

#### INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

#### MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO

### INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

#### INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

#### AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

### AVISOS

# **AVISOS**

## **COLEGIO DE MÉDICOS Y MÉDICAS, CIRUJANOS Y CIRUJANAS DE COSTA RICA**

### **LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

#### **Comunica**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 4 de la Ley N°3019 del 08 de agosto de 1962, Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Médicas, Cirujanos y Cirujanas de Costa Rica y en su sesión ordinaria N° 2018-11-16, celebrada el 16 de noviembre del 2018, acordó lo siguiente:

Considerando:

1. Que no existe en las normativas de este Colegio Profesional, aspectos legales y funcionales que regulen, específicamente, el ejercicio de los Médicos Especialista en Cirugía Plástica Reconstructiva y Estética.
2. Que en la actualidad es importante para el gremio médico, regular en un solo documento el Perfil Profesional ateniende a los Médicos Especialistas en Cirugía Plástica Reconstructiva y Estética.
3. Que, en cumplimiento de las disposiciones de la Junta de Gobierno, se elabora el Perfil Profesional de los Médicos Especialistas en Cirugía Plástica Reconstructiva y Estética.
4. Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 3019 del 08 de agosto de 1962, Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica, la Junta de Gobierno en Sesión celebrada el 18 de noviembre de año 2018, acordó aprobar en esa sesión el nuevo texto para la validez y aprobación. Por tanto,

**Aprueba:**

El siguiente:

## **PERFIL PROFESIONAL DEL MÉDICO ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA RECONSTRUCTIVA Y ESTÉTICA**

### **Capítulo 1**

#### **Disposiciones Generales y Definiciones**

##### **Artículo 1.- Especialidad en Cirugía Plástica Reconstructiva y Estética:**

La Especialidad en Cirugía Plástica Reconstructiva y Estética tiene que ver con el reparo, reconstrucción, o reemplazo de defectos físicos de forma o de función que incluyan la piel, el sistema músculo esquelético, las estructuras cráneo maxilofaciales, la mano, extremidades, tronco, y genitales externos. Utiliza principios quirúrgicos reconstructivos buscando resultados estéticos y funcionales, no solo para mejorar propiedades no deseadas de estructuras normales, sino también en el caso de los procedimientos reconstructivos.

La Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética es una especialidad que trata condiciones agudas y no agudas, que pueden ser congénitas o adquiridas como consecuencia de un traumatismo, enfermedad, degeneración o envejecimiento en pacientes de ambos sexos y todas las edades. Su objetivo es la restauración, recuperación de la función y la mejora de la apariencia en pro del bienestar emocional.

##### **Artículo 2.-Médico Especialista en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética:**

El Médico Especialista en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética, debidamente autorizado por el Colegio de Médicos y Cirujanos, está capacitado para proyectarse en el servicio a la comunidad con una formación integral sólida, basada en elementos teóricos, prácticos, científicos, sociales e investigativos en un centro hospitalario de tercer nivel que lo acreditan como un profesional crítico, creativo y responsable, con sensibilidad social y que actúa bajo los lineamientos éticos establecidos por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

El Médico Especialista en Cirugía Plástica Reconstructiva y Estética, debe evidencia el uso de competencias cognitivas, técnicas, socio-afectivas, comunicativas y de liderazgo dentro de los diferentes sectores en los cuales le corresponde desempeñar: salud, investigación, educación, empresarial y bienestar social.

##### **Artículo 3.-Médico Residente en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética:**

Es un Médico y Cirujano debidamente inscrito en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica que se encuentra cursando el programa de Especialidades Médicas de la Universidad de Costa Rica o cualquier otra universidad autorizada para la formación de especialidades en el país.

Los residentes podrán realizar actividades inherentes a la especialidad en los centros médicos especializados, siempre y cuando se encuentre bajo la supervisión del Médico Especialista asistente.

Para efecto del ejercicio en la práctica privada se le considerará en igual condición que un médico general, con las responsabilidades y alcances que este perfil le otorga.

## **Capítulo 2**

### **Requisitos**

**Artículo 4.-**Para el ejercicio de la Especialidad en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Título Universitario que lo acredite como Médico y Cirujano.
- b. Título Universitario que lo acredite como Especialista en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética.
- c. Estar incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica como Médico y Cirujano.
- d. Estar al día con las obligaciones que establezca el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- e. Cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos en el Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- f. Estar inscrito al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica como Médico Especialista en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética o bien estar autorizado por la Junta de Gobierno de este Colegio para el ejercicio temporal de la referida especialidad.

## **Capítulo 3**

### **Ámbito de Acción**

**Artículo 5.-**En conocimiento del marco legal y organizativo que regula y condiciona su actividad como especialista en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética, desarrolla su profesión en el sector público y/o privado, aplicando sus conocimientos, habilidades y destrezas en la diversidad de áreas que abarca la especialidad, esto con liderazgo, empatía, actitud ética, reflexiva, crítica, propendiendo a mejorar la calidad de vida de la persona, familia y comunidad.

**Artículo 6.-Asistencial:**

El especialista en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética realiza sus funciones en todas aquellas áreas del conocimiento médico que emplea para el diagnóstico, pronóstico, tratamiento y prevención de la enfermedad.

De forma que, el especialista en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética, participa con las demás especialidades de la medicina en el manejo integral del paciente.

**Artículo 7.-**El especialista en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética integra y coordina grupos de trabajo relacionados con su especialidad en su servicio o departamento, intra e interinstitucionales, así como intersectoriales.

**Artículo 8.-Investigación:** El Especialista en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética cuenta con los conocimientos en metodología de la investigación, epidemiología y medicina basada en evidencia, es capaz de utilizar la técnica y el arte de la investigación, mediante el diseño, ejecución y asesoría de investigaciones básicas, clínicas y sociales, para el desarrollo del conocimiento y el avance de las condiciones de salud de la población.

**Artículo 9.-Docencia:**

Podrá participar en la formación académica universitaria de pregrado, grado y pos grado de los Profesionales en Medicina, en la Especialidad de Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética, otras especialidades médicas y otras Ciencias de la Salud.

**Capítulo 4  
Funciones**

**Artículo 10.-**El Médico Especialista en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética participa en las funciones asistenciales, docentes, investigación y gestión administrativa, inherentes a su especialidad, ejerciendo su profesión activamente en todas las actividades del área de la salud y hospitales que requieran sus conocimientos.

**Artículo 11.-** Los procedimientos descritos en el presente perfil, podrán ser realizados por otros médicos especialistas, debidamente autorizados por el Colegio de Médicos y Cirujanos como tales, cuando en el programa académico de dicha especialidad contemple la preparación académica y técnico quirúrgica para la adquisición de las destrezas necesarias para ejecutarlo.

**Artículo 12.-Funciones asistenciales del Médico Especialista en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética:**

- a. Desarrollar sus actividades a nivel público y privado, favoreciendo el abordaje integral, familiar y psicosocial del paciente, desde una perspectiva de trabajo pluridisciplinario y en equipo.
- b. Atender y visitar a los pacientes hospitalizados que se encuentren a su cargo, ejecutando labores médicas propias de su especialidad.
- c. Revisar la anamnesis, el examen físico, interpretación de exámenes de laboratorio, de gabinete, invasivos o no invasivos en el contexto de la enfermedad, con la finalidad de integrarlos para emitir un diagnóstico e indicar las acciones terapéuticas correspondientes en los pacientes a su cargo en la consulta externa, interconsultas, telemedicina, las diferentes áreas de hospitalización o emergencias.
- d. Hacer resúmenes de estancia, evolución clínica, diagnóstico y terapéutica en pacientes dados de alta o fallecidos propios de su especialidad.
- e. Realizar, interpretar y reportar técnicas diagnósticas y quirúrgicas propias de la especialidad.
- f. Participar como cirujano principal o asistente de cirugía en procedimientos quirúrgicos de cirugía plástica, reconstructiva y estética de carácter ambulatorio o de hospitalización.
- g. Realizar procedimientos quirúrgicos diagnósticos y terapéuticos que ayudan a resolver el estado de enfermedad del paciente.
- h. Resolver las complicaciones que se deriven de su acto médico en el ejercicio de su especialidad.

- i. Indicar el tratamiento médico pre y posoperatorio.
- j. Interpretar estudios radiológicos e imágenes convencionales para ser utilizados en sus pacientes.
- k. Colaborar mediante la interconsulta con otros servicios asistenciales para el mejor desarrollo de una atención sanitaria integral, recomendando exámenes complementarios y/o tratamientos cuando sea necesario.
- l. Comunicar de manera clara y respetuosa los resultados de los procedimientos o tratamientos realizados a los pacientes, familiares de pacientes legalmente autorizados y otros profesionales en salud.
- m. Determinar, en función de su ejercicio profesional, los seguimientos que se le realizará al paciente, de acuerdo con el diagnóstico, pronóstico y tratamiento efectuado.
- n. Formar parte del equipo de investigación en programas de peritaje en el campo de la Cirugía Pediátrica, de acuerdo con las indicaciones judiciales o administrativas.
- o. Velar por el buen desempeño y práctica de la especialidad de Cirugía Plástica Reconstructiva y Estética tanto en el ámbito privado como público, dentro de un marco ético y legal.
- p. Brindar asesorías técnico profesionales en asuntos concernientes a la práctica, docencia, investigación y desarrollo de su especialidad, ante instituciones públicos o privados que así lo requieran.
- q. Coordinar, supervisar e integrar los servicios de atención, propios de su especialidad, a nivel comunitario y de manera interinstitucional e interdisciplinario.

**Artículo 13.-Funciones de investigación del Médico Especialista en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética:**

- a. Participar, dentro del marco legal relacionado y de acuerdo con los alcances de su especialidad, en las tareas de investigación biomédica y epidemiológica, ya sea a nivel individual o como parte de un equipo de salud.
- b. Realizar o participar en investigaciones científicas utilizando el conocimiento y las destrezas en su especialidad.
- c. Diseñar, participar o llevar a cabo investigaciones biomédicas.
- d. Divulgar los resultados de las investigaciones a la comunidad científica y la sociedad.
- e. Utilizar los resultados de las investigaciones para generar y promover el desarrollo científico-tecnológico, proponiendo alternativas de solución a los problemas en salud de las personas.
- f. Asesorar y participar como lector y tutor de estudiantes y otros profesionales, en el desarrollo de investigaciones en su ámbito de especialidad.
- g. Propiciar el planteamiento de áreas de investigación.
- h. Brindar criterio de valoración, clasificación y comprensión de trabajos de investigación.

**Artículo 14.-Funciones de docencia y evaluación del Médico Especialista en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética:**

- a. Compartir información y conocimiento con sus colegas.
- b. Participar en la formación académica universitaria de pregrado, grado y posgrado de los Profesionales en Medicina de otras especialidades, en la Especialidad de Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética, así como de otras Ciencias de la Salud.
- c. Supervisar la práctica de los médicos residentes que se encuentren realizando los estudios de posgrado en el área de Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética, además de otras especialidades médicas que lo requieran.
- d. Participar en la formación y capacitación del personal sanitario, profesionales en medicina y otros profesionales en ciencias de la salud, en materia de Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética.

**Artículo 15.-Funciones administrativas del Médico Especialista en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética:**

- a. Colaborar con la Jefatura del centro de salud directa en la programación anual de suministros para el servicio.
- b. Colaborar con el reporte a su Jefatura, sobre el fallo o deterioro de los equipos.
- c. Participar en la planificación de los procesos de trabajo para los profesionales y tecnólogos en su área.
- d. Colaborar con la Jefatura, en la integración de programas de gestión de calidad.
- e. Controlar técnica y administrativamente, cuando ocupe un cargo de jefatura, a los médicos generales y especialistas bajo su cargo, constituyéndose como la Jefatura Superior inmediata, en el entendido que las jefaturas siempre han de ser ejercidas por profesionales de la misma rama y que estas funciones no podrán ser delegadas a profesionales ajenos a la Medicina y Cirugía, independientemente de la nomenclatura que se le dé al cargo.
- f. Promover, asistir y participar activamente de las sesiones clínicas y reuniones propias de su departamento o institucionales que le sean delegadas.
- g. Colaborar con la planificación, organización, dirección, supervisión y evaluación de los servicios de Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética con los recursos institucionales disponibles (materiales y humanos), a fin de lograr la maximización de la oportunidad de la calidad, la eficiencia y la eficacia del servicio.
- h. Rendir informes de gestión y resultados de la operación del servicio mediante el cumplimiento de la normativa que regula y ampara la función pública y privada, así como la gestión de los mismos según la institución donde labore.
- i. Conocer los elementos básicos de la administración de un servicio de Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética según su nivel de complejidad.
- j. Participar en la organización de los servicios de salud para la atención del paciente de Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética, la familia y la comunidad.
- k. Participar y coordinar activamente las actividades de salud para la elaboración e implementación de políticas nacionales en temas de Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética.
- l. Elaborar, implementar, coordinar, supervisar e integrar los equipos de Trabajo propios de su especialidad.



## Capítulo 5

### Deberes

**Artículo 16.-**El especialista en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética debe realizar sus funciones bajo pleno conocimiento del presente perfil profesional y conforme a los lineamientos aquí descritos:

- a. Ley General de Salud.
- b. Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- c. Reglamento de Especialidades y Subespecialidades médicas.
- d. Código de Ética Médica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- e. Reglamento General de Hospitales.
- f. Decreto No. 39187-S. Oficialización de la norma de habilitación de establecimientos que brindan servicios de salud en cirugía plástica reconstructiva y estética.
- g. Cualquier otra normativa aplicable a los Médicos o específicamente al especialista en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética debidamente autorizado por el Colegio de Médicos y Cirujanos.

**Artículo 17.-**Buscará en todo momento velar por el derecho a la privacidad del paciente. Evitando por todos los medios posibles exponer al paciente y su derecho a la privacidad.

**Artículo 18.-** Respeto a la vida e integridad física y mental de la persona humana, fomento y preservación de la salud, como componentes del bienestar social, constituyen en todas las circunstancias el deber primordial del médico y en consecuencia del Médico Especialista en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética.

**Artículo 19.-** El Médico Especialista en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética debe evitar el ejercicio de su profesión en condiciones morales y materiales que comprometan la calidad del acto médico y el adecuado cumplimiento de sus deberes profesionales, en beneficio de sus pacientes.

**Artículo 20.-** Todo Médico Especialista en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética debe abstenerse aún fuera del ejercicio de su profesión, de cualquier acto lesivo a la dignidad de su profesión.

**Artículo 21.-** La conducta del Médico Especialista en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética debe ajustarse siempre y por encima de toda consideración, a las normas morales de justicia, probidad y dignidad.

**Artículo 22.-** El Médico Especialista en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética debe prestar atención a la elaboración del diagnóstico, recurriendo cuando sea posible a los procedimientos científicos adecuados y debe por sí mismo procurar por todos los medios a su alcance que las indicaciones terapéuticas se cumplan.

**Artículo 23.-** El Médico Especialista en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética que tuviera motivo justificado para no continuar atendiendo un enfermo, podrá hacerlo a condición de que con ello no acarree perjuicio a la salud de aquel y debe suministrar la información necesaria para que otro Médico Especialista en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética continúe la asistencia.



**Artículo 24.-**El Médico Especialista en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética en su actuación personal, debe mostrar la mayor dignidad y tolerancia hacia el paciente y sus familiares, siempre que su actitud no redunde en perjuicio de la misión especial que ha sido confiada.

**Artículo 25.-**El Médico Especialista en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética no recomendará actos quirúrgicos o médicos que considere innecesarios para el paciente.

**Artículo 26.-**El Médico Especialista en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética no deberá abandonar a su paciente injustificadamente en ningún caso sometido a su cuidado.

**Artículo 27.-** Cuando un Médico Especialista en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética visita a un paciente asistido por otro colega, deberá de abstenerse de hacer comentarios perjudiciales acerca del diagnóstico y el tratamiento, capaces de afectar el veredicto y la confianza depositada.

**Artículo 28.-** El Médico Especialista en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética al aceptar el llamado de un paciente, se obliga a:

- a. Tener como objetivo primordial la promoción y consideración de la salud del paciente.
- b. Asegurarle todos los cuidados y prevención que estén a su alcance.
- c. Actuar con la seriedad y delicadeza que obliga la dignidad profesional.

**Artículo 29.-** Cuando las intervenciones requieren a un Médico Especialista en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética sean dirigidas a modificar la fisonomía o identidad de una persona, este deberá tomar las previsiones que estén a su alcance al fin de evitar que ese cambio de fisonomía o identidad no sea dirigido a dificultar la aplicación de la justicia.

**Artículo 30.-** Queda formal y categóricamente prescrita la dicotomía, es decir la participación de honorarios entre cirujanos, entre estos y el personal médico y auxiliar, ya que esto constituye un acto contrario a la dignidad profesional. Queda así mismo proscrita la percepción de porcentajes derivados de la prescripción de medicamentos o insumos médicos, equipos, instrumentos, así como la retribución a intermediarios de cualquier clase.

**Artículo 31.-** Evitará el consorcio de dos o más Médicos Especialistas en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética para referirse pacientes sin que prive una evidente necesidad de colaboración en provecho exclusivo del paciente.

**Artículo 32.-** Es obligación del Médico Especialista en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética, cumplir a cabalidad los servicios para los cuales fue contratado salvo en que la continuidad del procedimiento pueda ser perjudicial para la salud y vida del paciente bajo criterio médico debidamente fundamentado.

**Artículo 33.-** Tribunales evaluadores:

**Artículo 33.- Tribunales evaluadores:**

El Médico Especialista en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética deberá participar activamente, cuando el Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica así lo requiera, en la conformación de tribunales para la evaluación de médicos nacionales o extranjeros, que hayan realizado estudios en el exterior y que soliciten su respectiva incorporación como Médicos Especialistas en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética.

**Artículo 34.-Normas de Bioseguridad:**

El Médico Especialista en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética, debe velar porque en el sitio de trabajo se cumplan con todas las normas de seguridad sanitarias y legales establecidas, para el adecuado manejo de los riesgos biológicos que resulten de su actividad profesional o de las patologías que atiende y que impliquen riesgo a las personas.

**Artículo 35.-**En el desempeño de sus funciones y previa solicitud del ente rector en materia de Salud del país, o de la institución donde labora, le puede corresponder participar en las diferentes comisiones para la atención de desastres naturales o de los efectos de estos en la población.

**Artículo 36.-Deber para con Superiores, Compañeros y Público:**

Deberá cuidar las relaciones con superiores, compañeros y público en general, atendiéndolos con respeto, prudencia y discreción absoluta conforme a los principios éticos.

Asimismo, debe siempre observar en su actuación profesional y para con el paciente un desempeño prudente y comprensivo, capaz de garantizar la pertinencia y calidad de su atención, asumiendo el compromiso moral de mantener sus conocimientos permanentemente actualizados.

**Artículo 37.-Deber de Seguridad**

Debe utilizar el equipo de protección personal y herramientas específicas disponibles para el desempeño de su trabajo.

**Artículo 38.-Deber de Actualización:**

Debe mantener actualizados los conocimientos, procedimientos y técnicas propias de los profesionales de su área.

**Artículo 39.-Manejo de Equipos:**

Debe hacer uso responsable del equipo, instrumentos, útiles y materiales que utiliza en su trabajo tanto a nivel público como privado, con el fin de garantizar la calidad en su labor.

**Artículo 40.-Atención a Terceras Personas:**

Debe tener respeto, tolerancia y habilidad para tratar en forma cortés y satisfactoria al público y sus compañeros del Equipo de Salud.

**Artículo 41.-**Debe ejecutar los trabajos encomendados propios de su especialidad con diligencia, cuidado y probidad.

**Artículo 42.-** El ejercicio profesional deberá ejecutarse con responsabilidad, respeto, discreción y ética profesional velando en todo momento por cumplir los principios éticos.

**Artículo 43.-Expediente clínico:**

Es deber del Médico Especialista en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética, dejar consignado los hallazgos, diagnósticos y tratamiento prescrito, en el expediente clínico levantado para tal efecto. La información contenida en el expediente está sujeta al principio de confidencialidad y en consecuencia el acceso al expediente debe estar autorizado por el paciente y, en caso de estar incapacitado, por su representante legal.

Queda prohibido el uso del expediente clínico para aspectos que no sean con fines terapéuticos, periciales y de investigación.

La información contenida en el expediente puede ser utilizada en procesos de investigación y docencia debidamente autorizada por la dirección médica del centro de salud que corresponda; pero en todo caso, deberá existir un protocolo de investigación o un cargo formal de docencia debidamente acreditada ante el centro de salud donde se encuentre el expediente.

Además, cuando la información deba ser utilizada de forma personalizada, deberá mediar el consentimiento expreso y escrito de parte del paciente o sus representantes legales en caso de impedimento.

## **Capítulo 6**

### **Derechos**

**Artículo 44.-** Los profesionales que cumplen satisfactoriamente con la totalidad de los requerimientos establecidos en el Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, están autorizados para ejercer la especialidad en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética.

**Artículo 45.-** De acuerdo con la legislación vigente, tendrá todos los derechos laborales que rigen en el país.

**Artículo 46.-**Es un derecho del Médico Especialista en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética acceder a la educación continua.

## **Capítulo 7**

### **Destrezas**

**Artículo 47.-** El Médico Especialista en Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética cuenta con la capacitación y destrezas en el manejo de equipo e instrumentos utilizados en la realización de su trabajo. Dentro de este ámbito el Médico Especialista deberá dominar al menos las destrezas terapéuticas, diagnósticas y procedimentales aquí descritas.

**Artículo 48.**-Aplica sus conocimientos y destrezas en los siguientes aspectos generales de la Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética:

- a. Valoración, diagnóstico y tratamiento (médico y quirúrgico) de la cicatrización normal y patológica de los tejidos, cicatrices cutáneas viciosas y heridas de partes blandas recientes y evolutivas.
- b. Las siguientes técnicas: Z-plastias y W-plastias.
- c. Debridamiento de tejidos.
- d. Colgajos dermograsos, musculares, musculo cutáneos, facio-cutáneos, mediante diversas técnicas.
- e. Prevención, valoración, diagnóstico y tratamiento (médico y quirúrgico) de infecciones locales y sistémicas, propios de sus procedimientos.
- f. Valoración, diagnóstico y tratamiento (médico y quirúrgico) de shock, hipovolémico.
- g. Valoración, diagnóstico y tratamiento de sangrados trans y pos operatorios.
- h. Reparación de hernia inguinal y ventral, mediante diversas técnicas.
- i. Valoración, diagnóstico y tratamiento de las complicaciones producto de los actos anteriormente descritos.

**Artículo 49.**-Aplica sus conocimientos y destrezas en los siguientes aspectos de la Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética de la mama:

- a. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las deformidades congénitas y adquiridas de la glándula mamaria.
- b. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de ginecomastia, lipomastias, procesos mixtos, amastia, polimastia, sinmastia y mamas supernumerarias.
- c. Reconstrucción quirúrgica inmediata de la mama por causa de resecciones oncológicas y no oncológicas mediante distintos procedimientos: colgajos, expansores, implantes e injertos.
- d. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico para la reconstrucción del complejo areola pezón
- e. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico para la corrección quirúrgica de la ptosis mamaria.
- f. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las mastoplastías reductoras o de aumento.
- g. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de los trastornos inflamatorios e infecciones de las mamas.
- h. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las lesiones benignas de las mamas.
- i. Valoración, diagnóstico y tratamiento de las complicaciones producto de los actos anteriormente descritos.

**Artículo 50.**-Aplica sus conocimientos y destrezas en los siguientes aspectos de la Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética en las lesiones de piel:

- a. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de los tumores y displasias vasculares.
- b. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de los hemangiomas y linfangiomas.
- c. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de los tumores benignos y malignos de la piel.
- d. Colgajos cutáneos, musculares, perforantes y libres (microcirugía) de cabeza y cuello, torso, extremidades superiores, extremidades inferiores y genitales externos mediante diversas técnicas quirúrgicas.
- e. Cirugía de injertos de piel, cartílago y hueso mediante diversas técnicas.
- f. Valoración, diagnóstico y tratamiento de las complicaciones producto de los actos anteriormente descritos.

**Artículo 51.**-Aplica sus conocimientos y destrezas en los siguientes aspectos de la Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética de miembros inferiores:

- a. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico en los grandes traumatismos de miembros inferiores.
- b. Colgajos cutáneos, musculares, perforantes y libres (microcirugía) extremidades inferiores.
- c. Cirugía de injertos de piel, nervio, cartílago y hueso.
- d. Valoración, diagnóstico y tratamiento de las úlceras neuro vasculares.
- e. Valoración, diagnóstico y tratamiento de las úlceras de presión.
- f. Valoración, diagnóstico y tratamiento del linfedema.
- g. Valoración, diagnóstico y tratamiento de las complicaciones producto de los actos anteriormente descritos.

**Artículo 52.**-Aplica sus conocimientos y destrezas en los siguientes aspectos de la Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética en quemaduras:

- a. Valoración del paciente quemado en la fase aguda, para realizar un diagnóstico, clasificación y determinar el tratamiento médico quirúrgico.
- b. Valoración del paciente quemado en la fase crónica, para realizar un diagnóstico y determinar el tratamiento médico quirúrgico.
- c. Valoración, diagnóstico y tratamiento de las secuelas post quemadura.
- d. Valoración de los pacientes con quemaduras complejas, para realizar un diagnóstico y determinar el tratamiento médico quirúrgico.
- e. Valoración de quemaduras en niños, para realizar un diagnóstico, clasificación y determinar el tratamiento médico quirúrgico.
- f. Valoración, diagnóstico y tratamiento de las complicaciones producto de los actos anteriormente descritos.

**Artículo 53.**-Aplica sus conocimientos y destrezas en los siguientes aspectos de la Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética en microcirugía:

- a. Colgajos libres.
- b. Reimplantes de diferentes extremidades y áreas

- c. Microcirugía de los nervios periféricos.
- d. Valoración, diagnóstico y tratamiento de la parálisis facial.
- e. Valoración, diagnóstico y tratamiento de las complicaciones producto de los actos anteriormente descritos.

**Artículo 54.-** Aplica sus conocimientos y destrezas en los siguientes aspectos de la Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética en mano y miembro superior:

- a. Valoración, diagnóstico y tratamiento de la contractura de Dupuytren.
- b. Valoración, diagnóstico y tratamiento de los tumores benignos y malignos de la mano.
- c. Microcirugía en reconstrucción de mano.
- d. Valoración, diagnóstico y tratamiento de las deformidades congénitas y de la mano.
- e. Valoración, diagnóstico y tratamiento de las lesiones de la mano por exceso de tejido, fusión de estructura, ausencia total o parcial de estructuras y por contracturas.
- f. Homoinjertos: hueso, piel, cartílago, fascia y nervio.
- g. Autoinjertos: piel, dermis, dermis grasa, hueso, cartílago, fascia, músculo y nervio.
- h. Exploración técnica traumática lesiones de mano y miembro superior, lavado, isquemia, vendaje, inmovilización y cuerpos extraños.
- i. Reparación de tendones: tenorrafias en trauma agudo y en reparaciones secundarias.
- j. Tenorrafias de extensores a nivel del dorso de la muñeca y antebrazo.
- k. Reparación de aparato extensor a nivel medio y distal.
- l. Deformidad de Boutonniere y dedo en martillo.
- m. Tenorrafia de tendones flexores.
- n. Tenodesis.
- o. Injertos tendinosos, integración, zonas donadoras.
- p. Tenolisis.
- q. Implantes en cirugía tendinosa.
- r. Neurorrafias nervios periféricos.
- s. Injertos nerviosos.
- t. Lesiones del plexo branquial.
- u. Transposiciones tendinosas.
- v. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de la contractura isquémica de Volkmann.
- w. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las fracturas y luxaciones de la mano.
- x. Injertos óseos corticales y esponjoso.
- y. Artrodesis.
- z. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de la mano reumática.
- aa. Implantes de articulaciones y tendones de la mano.
- bb. Amputaciones en la mano.
- cc. Pulgarización y falangización.
- dd. Reconstrucción digital.
- ee. Reimplantes de miembro superior, mano y dedos.

- ff. Transplante de orjejos.
- gg. Cubierta cutánea del miembro superior y mano.
- hh. Corrección de comisuras.
- ii. Restitución de la cubierta palmar.
- jj. Restitución de la cubierta dorsal.
- kk. Restitución cutánea de la punta de los dedos.
- ll. Transplante de miembros superiores o sus partes.
- mm. Valoración, diagnóstico y tratamiento de las complicaciones producto de los actos anteriormente descritos.

**Artículo 55.-** Aplica sus conocimientos y destrezas en los siguientes aspectos de la Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética en cráneo y maxilofacial:

- a. Injertos de piel, óseos, cartilaginosos y nerviosos.
- b. Colgajos aplicados de cabeza y cuello.
- c. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de los tumores de cabeza y cuello.
- d. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de los traumatismos de partes blandas.
- e. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las malformaciones congénitas cráneo faciales.
- f. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las fracturas de los huesos de la cara.
- g. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las secuelas por fracturas cráneo faciales y de traumatismo de partes blandas.
- h. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de la parálisis facial.
- i. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las patologías de la articulación temporomandibular.
- j. Microcirugía aplicada a la patología de cabeza y cuello.
- k. Cirugía Ortognática, diagnóstico, planeamiento y tratamiento médico quirúrgico.
- l. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las fisuras labio palatinas y sus secuelas.
- m. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las fisuras labiales y queiloplastia.
- n. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de la nariz del fisurado.
- o. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de la insuficiencia velofaríngea.
- p. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las complicaciones producto de los actos anteriormente descritos.

**Artículo 56.-** Aplica sus conocimientos y destrezas en los siguientes aspectos de la Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética en labio y paladar hendido:

- a. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico del labio hendido unilateral.
- b. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico del labio hendido bilateral.
- c. Técnicas quirúrgicas de cierre palatino, tratamiento de complicaciones.
- d. Colgajo vomeriano.



- e. Reparación quirúrgica del paladar hendido (técnica Push back).
- f. Colgajos retrofaríngeos y faringoplastias.
- g. Injerto óseo e inmovilización.
- h. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico para la corrección secundaria de labio y nariz.
- i. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico para el cierre de fístulas remanentes.
- j. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las complicaciones producto de los actos anteriormente descritos.

**Artículo 57.-**Aplica sus conocimientos y destrezas en los siguientes aspectos de la Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética en cráneo facial:

- a. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico del Síndrome de Apert,
- b. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de la Enfermedad de Crouzon.
- c. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico del Síndrome de Treacher Collins.
- d. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de la fascioestenosis.
- e. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico del Síndrome de 1 y 2 arco braquial.
- f. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de la parálisis facial congénita.
- g. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las hendiduras órbito faciales.
- h. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las deformidades post – trauma de la cara y el cráneo.
- i. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las deformidades post – oncológica de tumores de cabeza y cuello.
- j. Trasplante facial o sus partes.
- k. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las complicaciones producto de los actos anteriormente descritos.

**Artículo 58.-**Aplica sus conocimientos y destrezas en los siguientes aspectos de la Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética en trauma facial:

- a. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico para el manejo integral del paciente con traumas faciales.
- b. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico del trauma de partes blandas.
- c. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las fracturas de mandíbula, maxilar superior, arco cigomático, nariz, órbita y frontal.
- d. Fijación intermaxilar.
- e. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las heridas y pérdida de piel cabelluda.
- f. Injertos óseos toma y colocación.
- g. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las complicaciones producto de los actos anteriormente descritos.

**Artículo 59.-**Aplica sus conocimientos y destrezas en los siguientes aspectos de la Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética del nervio facial:

- a. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico para la reparación inmediata o tardía del nervio facial.
- b. Injerto nervioso.
- c. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de la parálisis facial.
- d. Suspensión facial: párpados y boca.
- e. Transposición muscular: macetero, temporal.
- f. Injerto músculo denervado.
- g. Control músculos antagonistas.
- h. Escisión de piel, ritidectomía y cantorrafia.
- i. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las complicaciones producto de los actos anteriormente descritos.

**Artículo 60.-**Aplica sus conocimientos y destrezas en los siguientes aspectos de la Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética auricular:

- a. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las orejas prominentes.
- b. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de Macrotia – orejas en asa.
- c. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de Microtia (agenesia total o parcial del pabellón auricular) bilateral o unilateral.
- d. Implantes, prótesis, técnicas de reconstrucción parcial o total.
- e. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las complicaciones producto de los actos anteriormente descritos.

**Artículo 61.-**Aplica sus conocimientos y destrezas en los siguientes aspectos de la Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética en párpados y órbita:

- a. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las anomalías palpebrales congénitas o adquiridas.
- b. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de ptosis palpebral.
- c. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico del lagofalmo y lagofalmo paralítico.
- d. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de colobomas, triquiasis y distiquiasis.
- e. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de blefarofimosis.
- f. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de blefaroespasma.
- g. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las malformaciones vasculares.
- h. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de quistes dermoides y neurofibromatosis.
- i. Reconstrucción del fondo de saco conjuntival.
- j. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico del hematoma retro ocular.
- k. Tarsorrafias.

- l. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de ectropión y entropión (superior e inferior).
- m. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de ptosis palpebral.
- n. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico del simblefarón.
- o. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de epicantus.
- p. Reconstrucción de párpados de lesiones parciales y totales.
- q. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de tumores palpebrales benignos y malignos.
- r. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las complicaciones producto de los actos anteriormente descritos.

**Artículo 62.**-Aplica sus conocimientos y destrezas en los siguientes aspectos de la Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética de nariz:

- a. Rinoseptoplastia y laterorrineas, diversas técnicas quirúrgicas.
- b. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de rinofima.
- c. Reconstrucción parcial o total de la nariz, post traumática o tumoral.
- d. Prótesis nasales, diferentes tipos y técnicas.
- e. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las complicaciones producto de los actos anteriormente descritos.

**Artículo 63.**-Aplica sus conocimientos y destrezas en los siguientes aspectos de la Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética de labios:

- a. Reconstrucción parcial o total de los labios, post traumática o tumoral.
- b. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las complicaciones producto de los actos anteriormente descritos.

**Artículo 64.**-Aplica sus conocimientos y destrezas en los siguientes aspectos de la Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética de atrofias hemifaciales:

- a. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de la enfermedad de Romberg.
- b. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico del paciente Virus de inmunodeficiencia humana con dismorfismos pos terapia con antiretrovirales.
- c. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las complicaciones producto de los actos anteriormente descritos.

**Artículo 65.**-Aplica sus conocimientos y destrezas en los siguientes aspectos de la Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética de genitales externos e internos:

- a. Reconstrucción vaginal.
- b. Reconstrucción genitales externos masculinos.
- c. Reconstrucción urogenital
- d. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de hipospadia y epispadias.
- e. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de la extrofia vesical.
- f. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las complicaciones producto de los actos anteriormente descritos.

**Artículo 66.-** Aplica sus conocimientos y destrezas en los siguientes aspectos de la Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética sobre los materiales de implantación:

- a. Materiales de implantación de silicón sólido preformado no líquido ni en perlas, metales (vitalio, acero, oro, tantalio, titanio entre otros) y teflón en: nariz, mentón, orejas, órbita, complejo maxilofacial, cráneo, mamas, pectorales, pantorrilla, abdomen, brazos, manos (prótesis articular, tendón, huesillos de la mano), diversas técnicas quirúrgicas y todos sus usos.
- b. Plasma rico en plaquetas y goma de fibrina, aplicaciones clínicas, diversas técnicas de aplicación, cuya muestra se haya procesado en un laboratorio autorizado por el Ministerio de Salud, así como, por el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica.
- c. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de complicaciones por inyección de biopolímeros, aceites u otras sustancias utilizadas para rellenos y que lleva a una complicación.
- d. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las complicaciones producto de los actos anteriormente descritos.

**Artículo 67.-** Aplica sus conocimientos y destrezas en los siguientes aspectos de la Cirugía Estética en la nariz:

- a. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico para la cirugía estética de la nariz.
- b. Rinoplastia primaria: cerrada y abierta.
- c. Manejo quirúrgico de los cartílagos nasales, giba osteocartilaginosa, ángulo naso labial y columela.
- d. Reducción quirúrgica del ancho de las alas.
- e. Cirugía del septum nasal.
- f. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de espina nasal.
- g. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de la nariz en silla de montar.
- h. Rinoplastia secundaria.
- i. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de Rinofima.
- j. Injertos nasales dérmicos, cartilaginosos y óseos.
- k. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las complicaciones producto de los actos anteriormente descritos.

**Artículo 68.-** Aplica sus conocimientos y destrezas en los siguientes aspectos de la Cirugía Estética facial:

- a. Ritidoplastia (Ritidectomia) facial.
- b. Lifting frontal y de cuello.
- c. Lifting secundario.
- d. Aplicación quirúrgica e inyección de implantes faciales que sean aprobados por el Ministerio de Salud para tal efecto.
- e. Video endoscopia facial.
- f. Frontoplastia abierta y endoscópica.
- g. Blefaroplastia.
- h. Plastia de cuello.

- i. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las complicaciones producto de los actos anteriormente descritos.

**Artículo 69.**-Aplica sus conocimientos y destrezas en los siguientes aspectos de la Cirugía Estética en los párpados y órbita:

- a. Blefaroplastías cutánea, miocutánea y transconjuntival.
- b. Corrección estética de los párpados superiores e inferiores.
- c. Corrección estética de las bolsas palpebrales.
- d. Cejas, suspensiones, cirugía laparoscópica de la frente y cejas,
- e. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las complicaciones producto de los actos anteriormente descritos

**Artículo 70.**-Aplica sus conocimientos y destrezas en los siguientes aspectos de la Cirugía Estética del mentón y mandíbula:

- a. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico del retrognatismo y prognatismos.
- b. Implantes de mentón.
- c. Tratamiento quirúrgico del mentón con: implantes, injertos y osteroplastías.
- d. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las complicaciones producto de los actos anteriormente descritos.

**Artículo 71.**-Aplica sus conocimientos y destrezas en los siguientes aspectos de la Cirugía Estética del pabellón auricular:

- a. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las deformaciones congénitas y adquiridas del pabellón auricular.
- b. Otoplastías.
- c. Reconstrucción del pabellón auricular.
- d. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las orejas prominentes.
- e. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de criptotia y macrotia,
- f. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las deformidades del lóbulo auricular.
- g. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las complicaciones producto de los actos anteriormente descritos.

**Artículo 72.**-Aplica sus conocimientos y destrezas en los siguientes aspectos de la Cirugía Estética de mamas:

- a. Mamoplastías de aumento y reducción.
- b. Mastopexia con o sin implantes.
- c. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de la ginecomastia, lipomastias y procesos mixtos.
- d. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las complicaciones producto de los actos anteriormente descritos.

**Artículo 73.**-Aplica sus conocimientos y destrezas en los siguientes aspectos de la Cirugía Estética del contorno corporal:

**Artículo 73.**-Aplica sus conocimientos y destrezas en los siguientes aspectos de la Cirugía Estética del contorno corporal:

- a. Dermolipectomía (Lipoabdominoplastias).
- b. Reconstrucción quirúrgica del ombligo.
- c. Reconstrucción quirúrgica de la pared muscular.
- d. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las hernias, umbilical e incisional
- e. Liposucción, lipoescultura y lipoplastia.
- f. Lipoinyección de injertos grasos.
- g. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las complicaciones producto de los actos anteriormente descritos.

**Artículo 74.**-Aplica sus conocimientos y destrezas en los siguientes aspectos de la cirugía post bariátrica:

- a. Tratamiento médico quirúrgico de la pérdida masiva de peso, con cirugías únicas o combinadas.
- b. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las complicaciones producto de los actos anteriormente descritos

**Artículo 75.**-Aplica sus conocimientos y destrezas en los siguientes aspectos de la Cirugía Estética de los glúteos:

- a. Aumento del glúteo mediante diversas técnicas quirúrgicas: lipoinyección, e implantes glúteos.
- b. Pexia glútea.
- c. Cirugías secundarias y correctivas de los glúteos.
- d. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico del síndrome por inyección de biopolímeros en glúteos.
- e. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las complicaciones producto de los actos anteriormente descritos.

**Artículo 76.**- Aplica sus conocimientos y destrezas en injerto de pelo:

- a. Injerto de pelo.
- b. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de la alopecia androgénica, areata y otras alopecias.
- c. Cirugía secundarias y correctivas
- d. Reconstrucción del cuero cabelludo con expansores de tejido y colgajos
- e. Trasplante de cejas y pestañas, en secuelas de ritidoplastia y cicatrices.
- f. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las complicaciones producto de los actos anteriormente descritos

**Artículo 77.**- Aplica sus conocimientos y destrezas en los siguientes aspectos de la Cirugía Estética vaginal:

- a. Rejuvenecimiento vaginal
- b. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las complicaciones producto de los actos anteriormente descritos.

**Artículo 78.**– Aplica sus conocimientos y destrezas en los siguientes procedimientos médicos no quirúrgicos:

- a. Dermabrasiones mecánicas, químicas y láser.
- b. Materiales de relleno, solo aquellos productos aprobados por el Ministerio de Salud para tal efecto.
- c. Toxina botulínica facial estética y manejo de hiperhidrosis.
- d. Plasma rico en plaquetas (bioestimulación cutánea) investigación, toma de muestras y diversas técnicas de aplicación, cuya muestra se haya procesado en un laboratorio autorizado por el Ministerio de Salud, así como, por el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica.
- e. Goma de fibrina, investigación, toma de muestras y diversas técnicas de aplicación.
- f. Valoración, diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de las complicaciones producto de los actos anteriormente descritos.

## **Capítulo 8 Sanciones**

**Artículo 79.**– Se establecen de acuerdo con el Código de Ética Médica y Normativas específicas que establezcan sanciones por el incumplimiento de normas éticas o ejercicio profesional.

**Artículo 80.**– Serán aplicadas por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos.

## **Capítulo 9 Disposiciones Finales**

**Artículo 81.**–**De las Reformas:**

Las reformas parciales o totales del presente perfil, deberán aprobarse por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, quien las publicará una vez aprobado en el Diario Oficial La Gaceta.

**Artículo 82.**– **Norma Supletoria:**

En todos aquellos aspectos que no estén cubiertos por este Perfil y que en algún momento requieran alguna acción, estos se apegarán a las normas generales y específicas del Colegio de Médicos en primera instancia, así como también serán de aplicación por orden jerárquico las Leyes y Reglamentos en atención al ejercicio ilegal de la profesión.

**Artículo 83.**–**Derogatoria:**

El presente perfil deroga cualquier otra disposición anterior, aprobada por la Junta de Gobierno, que contradiga tácita o expresamente lo dispuesto en el presente documento.

**Artículo 84.**–**Vigencia:**

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dr. Andrés Castillo Saborío, Presidente.—1 vez.—( IN2019314427 ).